

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A Despacho informando que la solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 28 de marzo de 2023.

Término para subsanar corrió así: 29, 30, 31 de marzo, 10 y 11 de abril de 2023.

JOSE JAMER HURTADO CAMPO
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 408

RADICACIÓN 2023-102

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora ADRIANA PATRICIA HOYOS VILLEGAS, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 316 de fecha 23 de marzo de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

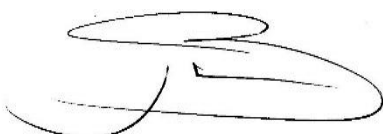
En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora ADRIANA PATRICIA HOYOS VILLEGAS.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 062

Fecha: Abril 18/2023

JOSE JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad hoc: